



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: de del 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

46693
RVO Amazonas
Municipalidad Provincial de Maynas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 695 -2023-GRL-GR

Belén,

29 de noviembre del 2023

Visto, el Proveído N° 16589-2023-GRL-GR, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gobernación Regional de Loreto deriva el Oficio N° 707-2023-GRL-OPIPP-DE, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez conteniendo el expediente administrativo, a través del cual solicita autorización para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas, para la ejecución del IOARR: "Renovación de Pista, en el (la) principales vías urbanas del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2598249; por lo que dispone tomar acciones correspondientes y evaluación y opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 477-2023-GM-MPM, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, Econ. Juan Carlos García Mimbela, solicita Carta de Intención al Gobierno Regional de Loreto para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas y el Gobierno Regional de Loreto, para la ejecución del IOARR: "Renovación de Pista, en el (la) principales vías urbanas del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2598249 (...);

Que, a través del Oficio N° 5165-2023-GRL/GRI, de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, remite al Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez, el expediente administrativo que contiene el Oficio N° 2184-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, adjuntando el Informe Técnico N° 029-2023-GRL-GRPPIP-OEPM/AAAA, de fecha 13 de octubre de 2023, respecto a la intención de suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pista, en el (la) principales vías urbanas del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2598249, con opinión favorable; por corresponder;

Que, mediante Oficio N° 707-2023-GRL-OPIPP-DE, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez, solicita autorización al Gobernador Regional de Loreto Dr. Jorge René Chávez Silvano, para suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pista, en el (la) principales vías urbanas del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2598249, señalando que la Municipalidad Provincial de Maynas y el Gobierno Regional de Loreto suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región, y de acuerdo a las reuniones de coordinación realizadas entre el Alcalde y los funcionarios de Municipalidad Provincial de Maynas y el Director Ejecutivo y su equipo técnico del OPIPP, se acordó la suscripción de un Convenio Específico, cuyo objeto consiste en establecer los alcances y obligaciones de las partes, procedimientos y demás condiciones en las que se desarrollará la implementación de la ejecución del IOARR: "RENOVACIÓN DE PISTA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2598249. En ese sentido, solicita a su despacho la autorización correspondiente para la suscripción del Convenio Específico, a fin de poder proseguir con los compromisos asumidos en reuniones dadas entre ambas instituciones; por lo que a través del Proveído N° 16589-2023-GRL-GR, de fecha 28 de noviembre



Loreto

El presente documento es copia fiel del original
Firma: RENE FAU
FECHA: 29/11/2023
HORA: 15:00

GERTT



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 30 NOV 2023

ADOLINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 695 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de noviembre del 2023

de 2023, de la Gobernación Regional de Loreto, se dispone tomar acción correspondiente para proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: "(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...). El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. (...)";

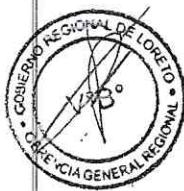
Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, es atribución del Gobernador Regional de Loreto, conforme lo señala el inciso a) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, en su literal k) del artículo 10°, establece como una atribución del Gobernador Regional, celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Delegación de competencia señala en el numeral 78.1) que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, en concordancia con el artículo 85°, numeral 85.1) que señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios



Loreto
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Trámite de Expediente por CHAVEZ
Jorge J. de la Cruz
Loreto, 29 de Noviembre del 2023
Dpto. 2019-11-29 11:22:40



FECHA de 30 NOV 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 695 -2023-GRL-GR

Belén,

29 de noviembre del 2023

establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el artículo 79° de la acotada norma establece respecto al deber de vigilancia del delegante, señalando que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el artículo 152° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, establece que el "Organismo Público de Infraestructura para la Productividad" (OPIPP), es un Organismo Público Ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad es promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se promueven y ejecuten en el ámbito regional por el Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas. El Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP), depende Jerárquicamente de la Gobernación Regional de Loreto, está a cargo de un Director Ejecutivo y desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones; y en el artículo 153°, respecto a las funciones del Organismo Público de Infraestructura para Productividad (OPIPP), define entre otras (...), literal f) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia y estando al Proveído N° 16589-2023-GRL-GR, de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Gobernación Regional de Loreto, a través del cual dispone tomar acción correspondiente para proseguir con el trámite respectivo, a lo señalado por el Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez, mediante el Oficio N° 707-2023-GRL-OPIPP-DE, de fecha 27 de noviembre de 2023, resulta necesario que se emita el acto resolutorio que autorice al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, la suscripción del Convenio Específico con la Municipalidad Provincial de Maynas;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 1005-2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas, para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pista, en el (la) principales vías urbanas del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2598249, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Loreto

Redactado por CHAVEZ
MADEIRA
Fecha: 29/11/2023
Hora: 15:00



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 30 NOV 2023

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Municipio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 695 -2023-GRL-GR

Belén, 29 de noviembre del 2023

ARTÍCULO 2°.- El Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP deberá dar cuenta de las acciones al Gobernador Regional de Loreto, respecto a los avances y/o implementación del Convenio Específico que fuera autorizado a suscribir con la Municipalidad Provincial de Maynas, en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Loreto

Distrito
Regional

Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
2023.11.29 14:28:00
Medio: DocuSign
Fecha: 29.11.2023 14:28:00 -05:00

